

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, CELEBRADA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, ASISTIDA POR LA JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD LIC. LIZDAH IVETTE GARCÍA RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA, LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD" REPRESENTADA POR LA DIRECTORA, M. EN A.S.S. MARÍA JUANA GLORIA TOXQUI TLACHINO; A QUIÉNES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISEM":

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonios propios y funciones de autoridad, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como el de apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
2. Que la Dra. Elizabeth Dávila Chávez, fue designada Directora General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2012, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
3. Que la Jefa de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.
4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de enfermería y obstetricia; planea, organizar, definir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar acabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.S.S. María Juana Gloria Toxqui Tlachino, es Directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente Convenio otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza sin número, Col. Moderna de la Cruz, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50180.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que tienen interés reciproco en mejorar la educación teórica-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicio social, alumnos de "**LA FACULTAD**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudio de pregrado.
2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio en materia de servicio social de acuerdo a las necesidades propias de "**LA FACULTAD**" y los recursos disponibles medico asistenciales de "**EL ISEM**".

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de que se lleve a cabo el **Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**, adoptando las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación a la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes de **"LA FACULTAD"** en unidades de **"EL ISEM"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ISEM"

1. Poner a disposición de los alumnos de **"LA FACULTAD"** las instalaciones y equipo existentes en las unidades médicas.
2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL ISEM"** en calidad de pasantes en servicio social de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, a los artículos 78, 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud, a la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional y en las normas de **"LA FACULTAD"**.
3. Acordar con **"LA FACULTAD"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de **"LA FACULTAD"** y el programa operativo de **"EL ISEM"** que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como de **"LA FACULTAD"**. Además de solicitar éste último un reconocimiento como docente en cada ciclo de servicio social, que haya participado en educación continua de los pasantes una vez establecidos los controles académicos de **"LA FACULTAD"**.
5. Poner a disposición de **"LA FACULTAD"** con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social el catálogo de plazas autorizadas.
6. Participar en el ciclo de conferencias que organice **"LA FACULTAD"** sobre servicio social a invitación de éste y asistir al acto que hace referencia al punto seis de la Cláusula Tercera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FACULTAD"

1. Cumplir con los procedimientos en materia de enseñanza de pregrado establecidos por "EL ISEM".
2. Proponer a "EL ISEM" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de servicio social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a "EL ISEM" con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible de "LA FACULTAD" un mes antes de la fecha de inicio del servicio social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
5. Realizar en el mes previo al inicio del servicio social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social dentro de cada una de las Instituciones de Salud.
6. Organizar la Ceremonia pública en la que se asignaran las plazas de servicio social en las instalaciones de "LA FACULTAD".
7. Aprobar al personal académico con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su Legislación Vigente, prorrogándole según los resultados de la evaluación académica periódica del docente.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en servicio social de acuerdo al plan de estudios de "LA FACULTAD", dentro del marco de la Legislación Nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en servicio social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del servicio social de las carreras de la salud; así como las establecidas al respecto por ambas instituciones.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"LA FACULTAD" deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por **"EL ISEM"** para realizar los campos clínicos, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de **"EL ISEM"**, para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio.

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario **"EL ISEM"** se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con **"LA FACULTAD"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La duración del presente Convenio será por dos años contados a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, bastando el solo aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirá hasta su total terminación.

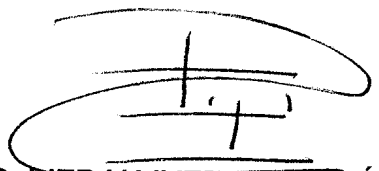
OCTAVA. TERMINACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual, lo no previsto será resuelto de común acuerdo u por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

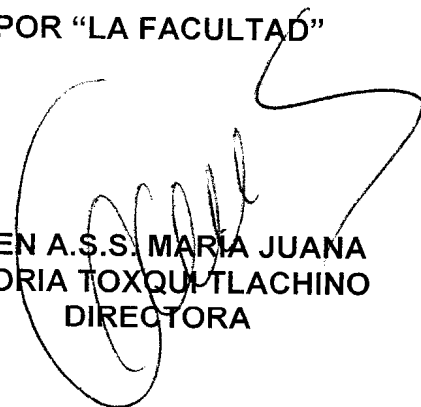
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

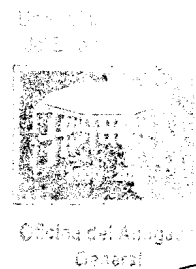
POR "EL ISEM"


DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL


LIC. LIZDAH IVETTE GARCÍA
RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD

POR "LA FACULTAD"


M. EN A.S.S. MARÍA JUANA
GLORIA TOXQUILTACHINO
DIRECTORA



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, CELEBRAN: EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.-.....